



Provincia del Neuquén
2025

Número:

Referencia: EX-2024-01627413- -NEU-EPROTEN - ADENDA CONTRATO LOCACIÓN INMUEBLE

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-01627413- -NEU-EPROTEN del registro del Ente Provincial de Termas del Neuquén (E.Pro.Te.N.), dependiente del Ministerio de Turismo, de acuerdo a la Ley de Administración Financiera y Control 2141, la Ley de creación del E.Pro.Te.N. 1762, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420 y su modificatoria Ley 3470 y Decreto DECTO-2025-10-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente consignado en el Visto, se gestiona la adenda del contrato de locación del inmueble ubicado en calle Leguizamón N° 635 de la ciudad de Neuquén Capital, donde funcionan las oficinas administrativas del Ente Provincial de Termas del Neuquén (E.Pro.Te.N.);

Que mediante Decreto DECTO-2022-2555-E-NEU-GPN se autorizó la contratación de la locación del inmueble con la Empresa RADIOTEL S.A., CUIT N° 30-70901335-8, Proveedor N° P8915/21714, en carácter de apoderada de los/as propietarios/as del inmueble, por el término de treinta y seis (36 meses) a partir del 01 de noviembre de 2022 al 31 de octubre de 2025;

Que mediante documento IF-2025-00363027-NEU-ADM#EPROTEN se informa el cambio de titularidad del mencionado inmueble, comunicado por el actual titular registral, mediante declaratoria de herederos dictada en autos “Montero Walter Guillermo s/Sucesión Ab Intestato” - Expte. N.º 557785/2024 - Juzgado Civil N° 4 de la ciudad de Neuquén, por lo que deviene necesaria a la modificación del contrato de locación vigente;

Que el señor Montero José Miguel, CUIT N° 20-20794165-5, remite documentación relativa para acreditar su carácter de proveedor con el Estado Provincial y Escritura del Inmueble Número 112, Folio 309, de fecha 23 de diciembre del año 2024 tramitada por ante el Registro Público Notarial N° 47 de la ciudad de Neuquén;

Que se cuenta con la intervención de competencia de la Dirección Provincial de Administración y de la Dirección Provincial de Legal y Técnica, ambas del Ente Provincial de Termas del Neuquén (E.Pro.Te.N.);

Que obra intervención del titular de la Presidencia del Ente Provincial de Termas del Neuquén (E.Pro.Te.N.);

Que resulta necesario aprobar la adenda al contrato de locación de inmueble, aprobando la continuidad del contrato de locación oportunamente autorizado, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 64°, Apartado 2°, Inciso o) de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, Decreto Reglamentario N° 2758/95 y Decretos N° 0182/18, N° 0183/18 y N° 0184/18;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **AUTORÍZASE** y **APRUÉBASE** la adenda del contrato de locación del inmueble sito en calle Leguizamón N° 635 de la ciudad de Neuquén, donde funcionan las Oficinas de la Administración del Ente Provincial de Termas del Neuquén (E.Pro.Te.N.), oportunamente celebrado entre el Estado Provincial y la Empresa RADIOTEL S.A., CUIT N° 30-70901335-8, Proveedor N° P8915/21714, en carácter de apoderada de los propietarios del inmueble, autorizado y aprobado por Decreto DECTO-2022-2555-E-NEU-GPN.

Artículo 2°: **APRUÉBASE** el tenor de la adenda al contrato de locación de inmueble que como Anexo **IF-2025-00800613-NEU-ADM#EPROTEN** forma parte integrante de la presente norma, y **FACÚLTASE** al titular de la Presidencia del Ente Provincial de Termas del Neuquén (E.Pro.Te.N.) a suscribir el mismo en representación del Estado Provincial.

Artículo 3°: **NOTIFÍQUESE** del presente Decreto al Registro único de Locaciones de Inmuebles y Vehículos de la Provincia del Neuquén, a cargo de la Oficina Provincial de Contrataciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria.

Artículo 4°: Por la Dirección Provincial de Administración del Ente Provincial de Termas del Neuquén (E.Pro.Te.N.) arbítrense los mecanismos necesarios para emitir la respectiva orden de compra, liquidar y pagar de acuerdo a la normativa vigente.

Artículo 5°: **REMÍTASE** copia de la presente norma a la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Turismo.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.